

PLIEGO DE CONDICIONES

N. ° CUB/PRESS/01/2019

Convocatoria para el diseño y producción de identidad visual y productos comunicativos del 4to. Festival de Cine Europeo en Cuba

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El 4to Festival de Cine Europeo en Cuba se celebrará en la primera quincena de junio de 2019. El evento es organizado por la Delegación de la Unión Europea en Cuba y las Embajadas de los Estados Miembros, con la colaboración del Instituto Cubano del Arte e Industria Cinematográficos (ICAIC), la Cinemateca de Cuba y el Centro para la Interpretación de las Relaciones Culturales Cuba-Europa: Palacio del Segundo Cabo y la Fábrica de Arte Cubano (FAC).

Con tal motivo, la Delegación de la Unión Europea en Cuba convoca a todos los interesados en diseñar la identidad visual del Festival, así como en diseñar y producir determinados productos comunicativos asociados al evento, que se detallarán más adelante en la presente convocatoria.

Las diferentes propuestas deberán ser entregadas en la Delegación de la Unión Europea en Cuba, sita: 5ta Ave. No. 2007 esq. A 22, Miramar, Playa, La Habana.

2. ELEGIBILIDAD DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS

2.1. Acceso a la contratación pública

La participación en el presente procedimiento de licitación estará excepcionalmente abierta, en igualdad de condiciones, a todas las personas físicas o jurídicas en Cuba. No exclusión y selección de los operadores económicos.

Los licitadores no estarán en una de las situaciones de exclusión descritas en los artículos 136 a 140 del Reglamento financiero:

1. declara que la persona antes mencionada se encuentra en una de las situaciones siguientes:
 - a) ha quebrado, o está sometida a un procedimiento de insolvencia o liquidación, sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal, se halla en concurso de acreedores, sus actividades empresariales han sido suspendidas o se encuentra en cualquier situación análoga, resultante de un procedimiento de la misma naturaleza en virtud de disposiciones legislativas o reglamentarias nacionales;
 - b) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con el

Derecho del país en el que esté establecida, con el del país en que esté situado el poder adjudicador o con el del país donde se ejecute el contrato;

c) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que es culpable de falta de ética profesional grave por haber infringido la legislación o la reglamentación aplicable o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por cualquier conducta ilícita que afecte significativamente a su credibilidad profesional, cuando dicha conducta denote un propósito doloso o negligencia grave, con inclusión de cualquiera de las conductas siguientes:

i) tergiversar de forma fraudulenta o por negligencia la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección o la ejecución del contrato,

ii) celebrar con otras personas un acuerdo con el fin de falsear la competencia;

iii) vulnerar los derechos de propiedad intelectual;

iv) intentar influir en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador durante el procedimiento de contratación;

v) intentar obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación;

d) se ha establecido mediante sentencia firme que es culpable de cualquiera de los actos siguientes :

i) fraude, en el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995;

ii) corrupción, según se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea, establecido por el Acto del Consejo de 26 de mayo de 1997, y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión Marco 2003/568/JAI del Consejo, así como corrupción de conformidad con las disposiciones legales del país en que esté situado el poder adjudicador, las del país en el que esté establecida la persona o las del país donde se ejecute el contrato;

iii) participación en una organización delictiva, tal como se define en el artículo 2 de la Decisión Marco 2008/841/JAI del Consejo;

iv) blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, según se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo;

v) delitos de terrorismo o delitos ligados a actividades terroristas, según se definen, respectivamente, en los artículos 1 y 3 de la Decisión Marco 2002/475/JAI del Consejo, o incitación, inducción, complicidad o tentativa de comisión de dichos delitos, a tenor del artículo 4 de la citada Decisión;

- vi) trabajo infantil u otras formas de trata de seres humanos, tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;
- e) ha mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las principales obligaciones durante la ejecución de un contrato financiado a cargo del presupuesto de la Unión, que han dado lugar a la terminación anticipada o a una indemnización por daños y perjuicios o a la imposición de otras penalizaciones, o que han sido descubiertas a raíz de controles, auditorías o investigaciones llevados a cabo por un ordenador, por la OLAF o por el Tribunal de Cuentas;
- f) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que ha cometido una irregularidad en el sentido del artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo;
- g) para las situaciones de falta profesional grave, fraude, corrupción, otras infracciones penales, deficiencias significativas en la ejecución del contrato o irregularidad, está sujeta a:
- i. hechos constatados en el marco de auditorías o investigaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas, la OLAF o una auditoría interna, o cualquier otro examen, auditoría o control llevado a cabo bajo la responsabilidad de un ordenador de una institución de la Unión, de una oficina europea o de un órgano o agencia de la Unión;
 - ii. decisiones administrativas no definitivas que pueden incluir medidas disciplinarias adoptadas por el organismo de supervisión competente responsable de verificar la aplicación de las normas de ética profesional;
 - iii. decisiones del BCE, del BEI, del Fondo Europeo de Inversiones o de organizaciones internacionales;
 - iv. decisiones de la Comisión en relación con el incumplimiento de las normas de competencia de la Unión o de una autoridad nacional competente en relación con el incumplimiento de las normas de competencia nacionales o de la Unión; o
 - v. decisiones de exclusión por un ordenador de una institución de la UE, de una oficina europea o de un órgano o agencia de la Unión.

Y cumplirán con los criterios de selección que se enumeran a continuación.

2.1.1. Criterios relativos a la capacidad legal y reglamentaria

a) Autorización para la prestación de los servicios en el lugar de ejecución del contrato.

Nivel mínimo de capacidad requerido: El licitador deberá ser autorizado a prestar los servicios objeto del contrato en el lugar de ejecución del mismo.

2.1.2. Criterios relativos a la capacidad técnica y profesional

a) Contratos anteriores

Nivel(es) mínimo(s) de capacidad requerido(s):

1. Al menos dos contratos en los ámbitos relacionados con los servicios indicados en el punto 2 durante los dos últimos años civiles, especificando si el contrato ha sido ejecutado de forma profesional y de acuerdo con las cláusulas contractuales.

3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las ofertas técnicamente conformes se evaluarán con vistas a la adjudicación del contrato a la oferta que ofrezca la mejor relación calidad-precio. Para ello, las ofertas se evaluarán desde el punto de vista técnico y económico.

3.1. Conformidad técnica

La calidad técnica de las ofertas se evaluará sobre la base de la documentación aportada por los licitadores en la oferta técnica en relación con los criterios de adjudicación descritos en el «Formulario de presentación de la oferta».

3.2. Oferta económica

Solo se considerarán a efectos de adjudicación las ofertas económicas presentadas por los licitadores que hayan presentado ofertas técnicamente conformes según lo indicado anteriormente.

Los precios de la oferta se indicarán:

- en CUC y ser firmes y no revisables durante la ejecución del contrato.
- con exclusión de todos los impuestos, tasas y otros recargos, en particular el IVA, ya que la Unión Europea está exenta de los mismos en virtud de la Convención de Viena;
- incluyendo todos los conceptos. Esto significa que, salvo indicación contraria en el presente pliego de condiciones, los precios ofertados deberán incluir todos los costes en que vayan a incurrir los licitadores para ejecutar completamente el contrato;
- utilizando el cuadro de precios unitarios y las tablas de escenarios de precios que se adjuntan (anexo B). Cualquier desviación respecto a la tabla o tablas adjuntas al presente pliego de condiciones dará lugar al rechazo de la oferta.

3.3. Cálculo de la puntuación total

La oferta seleccionada será la que presente la mejor relación calidad-precio entre todas las ofertas que sean conformes en el aspecto técnico, es decir, la que alcance la mejor puntuación total (P_i), calculada con arreglo a la fórmula siguiente, en la que la ponderación es del 60 % para la calidad y del 40 % para el precio:

$$P_i = T_i * 0,60 + F_i * 0,40$$

T_i = (puntuación correspondiente a la calidad técnica de la oferta examinada / puntuación de la oferta con la mejor calidad técnica) * 100

F_i = (precio total más bajo para el escenario / precio del escenario de la oferta considerada) * 100

4. CONTENIDO DE LA OFERTA

Los licitadores deberán presentar toda la documentación solicitada a continuación.

El poder adjudicador se reserva el derecho a decidir si solicita o no cualquier documento no aportado por los licitadores.

Anexo I: Especificaciones técnicas

Anexo II: Formulario de presentación de la oferta

- Sección 1: Formulario de entidad jurídica y formulario de identificación financiera
- Sección 2: Oferta técnica – Tabla de conformidad con los requisitos que figuran en los documentos de contratación
- Sección 3: Oferta económica



ANEXOS

ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El poder adjudicador tiene intención de contratar el diseño de la identidad visual del 4to. Festival de Cine Europeo en Cuba, así como en diseñar y producir determinados productos comunicativos asociados al evento. Todos los requisitos indicados en las especificaciones técnicas siguientes se consideran requisitos mínimos y, por lo tanto, no pueden ser objeto de negociación, salvo que se especifique para aspectos concretos.

Para el diseño de la identidad visual del Festival se deberá tomar como inspiración la figura del encuentro entre Europa y Cuba, tal como ha sido recreado en los carteles aquí mostrados, correspondientes a las ediciones anteriores del evento.



Asimismo, la identidad visual del Festival debe expresarse en los siguientes productos comunicativos, para cuyo diseño y producción existe total libertad creativa, si bien las propuestas deberán ajustarse a las características técnicas que se especifican a continuación:

- cartel promocional en serigrafía: 0.50x 0.70, (50 ejemplares)
- -invitaciones genéricas para inauguración y actividad colateral (por definir), válida para 2 personas: 600 de cada una
- programa del evento: incluirá breves palabras de introducción (2-3 párrafos), fechas de proyección de las películas, fichas de las películas (incluye título, año, director, actores, breve sinopsis, cartel), actividades colaterales al Festival, logos de instituciones participantes. 2000 ejemplares
- lona: 1.30 x 3.0, : 4 unidades
- spot para TV y cine: 20 segundos de duración.
- perfil para FB, y propuesta de posts para antes, durante y clausura del Festival.

En esta fase de la convocatoria solo se solicita la entrega de los bocetos de estos productos. Sin embargo, la Delegación asume que el participante, en caso de ser electa su propuesta, está en capacidad de producir estos productos comunicativos directamente o a través de terceros, y ser responsable de que la elaboración de estos productos podrá completarse en un plazo no mayor de 15 días desde que se notifique la decisión.

Por ello, las propuestas deberán acompañarse de una facturación pormenorizada por producto, cotizada en CUC.

En caso de que posteriormente a ser electa una propuesta, se modifique el número de ejemplares a imprimir, las cotizaciones originales podrán ser cambiadas, en total acuerdo con el autor de la propuesta.

La Delegación hará un pago único de la cotización total al autor de la propuesta electa, quien a su vez deberá realizar de manera independiente el pago a terceros, en caso de haber contratado algún servicio como parte de la elaboración de los productos comunicativos.

Los siguientes anexos deberán ser cumplimentados por el licitador y enviados como parte de su oferta. Los anexos se completarán con las respuestas del licitador. Los licitadores deberán insertar en el propio formulario las referencias específicas a todos los documentos incluidos en su oferta.

Sección 2
Oferta técnica

Tabla de conformidad con los requisitos que figuran en los documentos de contratación

CUB/PRESS/01/2019

Bocetos, ilustraciones, videos, etc. según el Anexo I de las especificaciones técnicas.

Nombre del representante legal del licitador:

Firma:

Fecha:

Anexo II: Formulario de presentación de la oferta

Sección 1

Ficha de entidad legal

Preséntese una ficha de entidad legal firmada y acompañada de documentación justificativa. Esta ficha se encuentra disponible en http://ec.europa.eu/budget/contracts_grants/info_contracts/legal_entities/legal_entities_en.cfm.

Cuando el licitador sea una persona jurídica, una copia legible del acta de nombramiento de las personas autorizadas a representar al licitador en sus tratos con terceros y en procedimientos legales, o una copia de la publicación de dicho nombramiento, si la legislación aplicable a la entidad jurídica en cuestión requiere dicha publicación. Deberá acreditarse asimismo cualquier delegación de esta autorización en otro representante no mencionado en el nombramiento oficial. Cuando el licitador sea una persona física, un documento que acredite su inscripción en un registro profesional o mercantil, o cualquier otro documento oficial en el que conste su número de inscripción. Los consorcios constituidos jurídicamente deberán presentar su propia ficha de entidad jurídica, distinta de la ficha de entidad jurídica de cada uno de los miembros de la agrupación.

Ficha de identificación financiera

Preséntese una ficha de identificación financiera firmada y acompañada de documentación justificativa. Esta ficha se puede encontrar en http://ec.europa.eu/budget/contracts_grants/info_contracts/financial_id/financial_id_en.cfm, (fichero de cuentas bancarias, FCB). Deberá presentarse una sola ficha, incluso en caso de ofertas conjuntas.

Sección 3
Oferta económica
CUB/PRESS/01/2019

Anexo A

Precio durante el período de vigencia del contrato en CUC

	Importe de diseño	Importe de producción
Identidad visual		
Cartel promocional		
Invitaciones		
Programa		
Lona		
Spot para TV y cine		
Perfil FC		
SUBTOTAL		
COTIZACIÓN TOTAL		

Nombre del licitador:

Nombre del representante legal del licitador:

Fecha:

Firma:

Nombre del licitador (complétese en caso de oferta conjunta):

Nombre del representante legal del licitador:

Fecha:

Firma:

